

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:50 DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/02/2018 INTERPUESTO POR LAS CC. ALONDRA MATUK RUIZ Y CONSUELO QUIROZ MALDONADO, en calidad de Representante Propietario y Suplente del Partido Conciencia Popular, y **SU ACUMULADO TESLP/JNE/03/2018 EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la votación recibida en las casillas que más adelante se identifican, así como; los resultados y actuaciones consignados en el “acta de la sesión de computo Municipal Comité Municipal Electoral de Aquismón del 04 de julio de 2018” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de agosto de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:12 dieciséis horas con doce minutos del día 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, oficio número CEEPC/SE/3608/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, el cual comparece dentro del Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente TESLP/JNE/02/2018 y su acumulado TESLP/JNE/03/2018, al cual anexa: Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, de fecha 07 siete de agosto del 2018.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 08:46 ocho horas con cuarenta y seis minutos, del día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-179/2018 y su acumulado SM-JRC-180/2018; en cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: “PRIMERO. Se acumula el expediente SM-JRC-180/2018 al diverso SM-JRC-179/2018, por lo que debe glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del asunto acumulado. SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada.”

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora Bien, en cuanto al primer oficio de cuenta, se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dando por cumplido al resolutiveo sexto, de la sentencia de fecha 25 veinticinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, dictado por este Tribunal Electoral dentro del presente expediente, con número de clave TESLP/JNE/02/2018 y su acumulado TESLP/JNE/03/2018

Finalmente, en cuanto el segundo escrito de cuenta, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia definitiva.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.